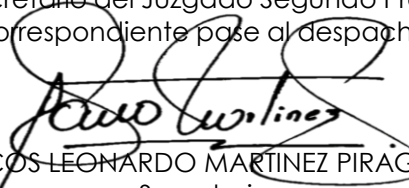




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGELA MELO RODRIGUEZ.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00017-00

Al despacho las presentes diligencias, encontrando la respuesta del curador de la causa Dr. OSCAR GUERRERO LOPEZ, creando el contradictorio con el fin de propiciar el debido proceso.

En ese sentido, como quiera que se trata de una audiencia que NO amerita la presencia de los extremos, la misma se reprograma para **el día 13 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

Es obligación de los interesados o sus contrapartes deben garantizar la comparecencia de testigos y extremos a las audiencias de 372 y 373, las partes deberán manifestar con antelación de una semana previa la fecha fijada, los correos electrónicos de sus clientes y sus testigos, así como los profesionales propios, para hacer llegar el enlace (link) de acceso a la audiencia virtual. La comparecencia de los mismos es de resorte de la parte.

Serán consideradas como pruebas de las partes las consignadas en la demanda y en la contestación de la curaduría.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 392 del CGP, para el **día 13 de diciembre de 2021 a las 09:00 a.m.**

SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

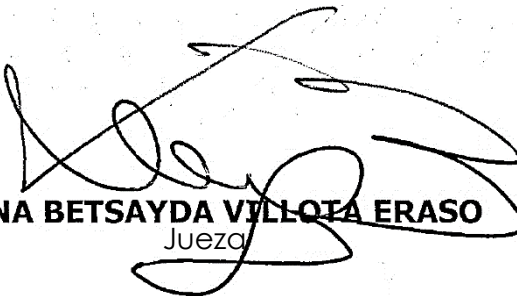
TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

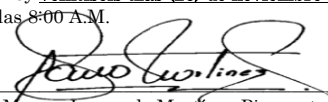
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA
DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No.
045, de hoy veintiséis días (26) de noviembre de 2021
siendo las 8:00 A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96a8170ab852a31e456a53d105840ee5ddd599dc246b2914d76166a111a29c1**

Documento generado en 25/11/2021 05:16:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>